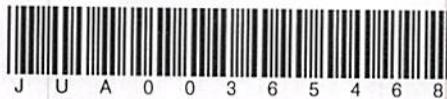




Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57  
S/N Localidad Estrada,  
Celaya Guanajuato  
México, C.P. 38110



**CARTA DE PORTE DE INGRESOS**  
FOLIO FISCAL  
89543001  
LUGAR DE EXPEDICION  
32695  
FECHA Y HORA DE EMISION  
09/11/2024 11:33:57  
NUMERO DE CERTIFICADO  
00001000000710981394  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION  
09/11/2024 12:33:58  
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT  
00001000000518812364

AV. MIGUEL DE LA MADRID ESQ. AV. ROMACOI

R.F.C.: ACT6808066SA  
RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS  
800 710 8352

CARGA CONSOLIDADA  
SERVICIO OCURRE  
Moneda: MXN Tipo Cambio:  
Autotransportes de Carga Tresguerras  
S.A. de C.V.

CDC: GUA  
TIPO SERV.: POR COBRAR  
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO  
MAT00021084

**CARTA PORTE / FACTURA**

ORIGEN: CIUDAD JUAREZ, CHI DESTINO: GUADALAJARA, JAL.

REMITENTE O EXPEDIDOR	DESTINATARIO
(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ DOMICILIO: FRANCISCO VILLARREAL Ext: 205, Int: 3 PARTIDO SENECU CIUDAD JUAREZ, CHI, MEX CP: 32459, TEL: 656.613.86.76	(XAXX010101000)ALFONSO GONZALEZ DOMICILIO: CALLE 1 Ext: 1057 ZONA INDUSTRIAL GUADALAJARA, JAL., MEX CP: 44940, TEL: 331.225.33.80

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen SE ENTREGARÁ EN: PROL. DR. R. MICHEL

R.F.C.: MCI070828EB9, MILENIUM CENTRO DE ILUMINACION (REG: 601, CP: 44940) FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 13-11-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:				ESTIMADOS			
No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado	
1	C.C.	(01010101 / X4G) MATERIAL ELECTRICO	0.28 x 0.28 x 0.29	2	.02	8	
<b>TOTALES</b>					2	0	8

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO	SI	NO	VALOR DECLARADO: \$				
LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE	
	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	78101802 - Flete (JUA00365468)	E48	1	223.00	223.00
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	78121601 - Servicio ocurre	E48	1	54.00	54.00



VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

<b>USUARIO</b>	NAHUM	*LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR*	<b>Sub-Total</b>	277.00
<b>OFICINA</b>	JUA MENSAJERI		<b>I.V.A.</b>	44.32
<b>ORDEN S.</b>	54974280		<b>Ret. I.V.A.</b>	8.92
			<b>TOTAL</b>	<b>312.40</b>

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

II1.1146b9a947-9d69-48d6-9d9a-f6442c00b75e12024-11-09T12:33:58[SNF:171020F3A]U+oImVvZdhBHj8YaxAHj5pGtuSvccYp6rjpbBohc5KUuXzeq1zZDbOazm3d6nRxZRME+9zlrchHffs7kwFd5UgB4cr84iew9s0MLY97dEUA.BavwXIFPyhYg L1xW3EsjbfGehcBJR5yWDDMBR79Vqvp4I04N7IAR0IPUL7U7DLNwrt1ESJmQWilyIcmEuEOvPkAkw9Ae0XWk740Me+IvdNHTwo17yRhwX0nOXIKXmkooSYfkyWVmOgq084pD9XEuL7eyMs9ODFw2Nb6nXoVqC8c6LiUL4EyhHKMphAriO+rU2qEJmUk5UyX140V1hz4DmsHA==10000100000051881236411

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**  
U+oImVvZdhBHj8YaxAHj5pGtuSvccYp6rjpbBohc5KUuXzeq1zZDbOazm3d6nRxZRME+9zlrchHffs7kwFd5UgB4cr84iew9s0MLY97dEUA.BavwXIFPyhYg L1xW3EsjbfGehcBJR5yWDDMBR79Vqvp4I04N7IAR0IPUL7U7DLNwrt1ESJmQWilyIcmEuEOvPkAkw9Ae0XWk740Me+IvdNHTwo17yRhwX0nOXIKXmkooSYfkyWVmOgq084pD9XEuL7eyMs9ODFw2Nb6nXoVqC8c6LiUL4EyhHKMphAriO+rU2qEJmUk5UyX140V1hz4DmsHA==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**  
EXCW5nmC7h/bjZRXIZHzSnw2UFcH4e6lwrSeKjYSEuyhSAKRZ7EwCLF2DxL93ZnWCP7Ucrf7hs1oqxlgSxmvjKuGGMhZxcNaAWI20K31jsmlXyjMyFDglsVFCdWLCbqPHWZRJw04zvx3idfYS5RkMRW3TbjUgApl+SAmX8/Fj8Ybgh7oLvkemy2DmDRHlVwsU84M9R3M9wT4hKqCTJ2gm64g9lvmHkvjUNdzmwFNuAseXkHoMwdeC+dDmmqR.0KihMb65d5Lu8vQvRjbW2XbOkwvVstNRRS7VvKf16XIKVar/Xopl/ym06i4gT4soc3e/UCuacw==

OBSERVACIONES: Ref.:  
CANTIDAD CON LETRA:  
(Trescientos Doce Pesos Con 40/100 M.N.) \* \* \* \* \*

METODO DE PAGO: PPD  
USO CFDI: 003  
UUID: 46b9a947-9d69-48d6-9d9a-f6442c00b75e  
FORMA DE PAGO: 99



ORDEN DE SERVICIO						ENTREGA DE CARGA				
TIPO DE ENTREGA	RECOLECCION	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	TIPO DE IDENTIFICACION	FECHA	DIA	MES	AÑO
Ocurre			NO			Credencial de elector	HORA			
<p>Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, perdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto _____ Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto _____ SI Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____</p>						<p>TIPO DE IDENTIFICACION: Pasaporte, Carta porte, Otros</p> <p>FECHA: HORA</p> <p>Nº IDENTIFICACION</p> <p>SELLO</p> <p>NOMBRE</p> <p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El Importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.</p>				
NOMBRE						FIRMA DE CONFORMIDAD				

"NO SE GARANTIZA EL RETORNO DE ACUSES DE RECIBO, POR FALTA DE DOCUMENTOS"

"VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE, POR FALTA DE EMPAQUE ADECUADO"

Descarga Nuestra App



Síguenos en:



Tresguerras Oficial

E. GARANT. FINAL: XXXX

E. GARANT. INICIO: XXXX

# Consulte nuestra COBERTURA Nacional



## Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

## >> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA** PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDA ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.



**CALL CENTER: 800 710 8352**

[www.tresguerras.com.mx](http://www.tresguerras.com.mx)

☎ **461 346 2654**

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

**PRIMERA.-** Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

**SEGUNDA.-** El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

**TERCERA.-** El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

**CUARTA.-** Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

**QUINTA.-** Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

**SEXTA.-** El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

**SEPTIMA.-** Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

**OCTAVA.-** El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

**NOVENA.-** Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

**DÉCIMA.-** Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

**DÉCIMA TERCERA.-** El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la responsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

**DÉCIMA SEXTA.-** Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Colaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17º, a Folias 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.



# Industrial Electrica de Juarez

Blvd Francisco Villarreal No. 2053 Col Partido Senecu C.P. IEJ 900913C38  
32459, Ciudad Juárez, Chih., México  
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio **772,170** Factura **A 045080**  
RFC **MCI-070828-EB9**  
Nombre **Milenium Centro de Iluminacion**  
Domicilio calle 1 No. 1057  
Zona Industrial C.P. 44940 GUADALAJARA, Jalisco, México  
Régimen 601 General de Ley Personas Morales  
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**  
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**  
Uso de CFDI **G01 Adquisición de mercancías**

Orden Compra  
Zona 6  
ASC ROOC  
AVE RASM  
# Cliente 27,101

**Lugar, Fecha y Hora de Emision**  
Ciudad Juárez, Chih. C.P. 32459  
9 Nov 2024 09:25:6  
Moneda MXN Condiciones de Pago Contado  
Folio Fiscal CC3FB5C9-9EAE-11EF-B689-F5D614A37CD3  
(vacío)  
Certificado SAT : 00001000000700047508  
Fecha y Hora de Certificación: 2024-11-09T10:25:13  
Tipo de comprobante ( I ) Ingreso  
Régimen 601 General de Ley Personas Morales  
"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
15	LITHKMU	593958	Gancho 3/4" para sujetar luminarias	Pieza	225.5600	270.67	3,383.4000
	JE3	39111800		H87		"002" IVA 8.00%	



### Sello del SAT

g8mtQz77eUXPL3sIkQy2F95y2ndJhcvW6B18dN8K/6yziJcsLWd4zbcM+WNHore8PmCa8ey5pKs4hormtpWNNibgy+kWVgryANARced0YB3XGugVOu5b1b5NFYjCHR7m/zg+yjH75oFwEklDvR3z.yZtoteYM62DeJN4CvYgOELH45QPLH6H4ZESH4m3Bh3e+Gry4gzWhto5fayV/mWB+m8K5dy1D5ZTQVAdL77kg/MTZLDrV2xH4FTzmpX7h9gIkYfHZXndYg51+HWTWNwoYomwHh4W566VbWmdAd8k/94TX5v==

### Sello Digital del CFDI

POC5S/9NG/QOCemRlUwlywggMf4zj26JITNSbueuWMLU20VBH5Qz5LudKvw4SY5/W7X42desmXNKadW8B2U5Ytrnhv+ZUJLQctg271b/12225FgFvXDO90Ln3K5rS6b7Y0N+qPq+z9C57WU1SaOC9L0MGzr0pP53WVEctgWfUzMH8CJuxvD5Wf80MzjzEbwUN1A5pRzxcJknV6rnzAS1DT/snmhncTrN2YQBO+KevK+9zwOcf9zDKQ1jP0Zm4A50weL/ESPJT68000xpb1VCQa18q85sFE/vHf08oyKzAEGTBg803MQ==

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[1;1;1][CC3FB5C9-9EAE-11EF-B689-F5D614A37CD3][2024-11-09T10:25:13][EMED00602QR9][POC5S/9NG/QOCemRlUwlywggMf4zj26JITNSbueuWMLU20VBH5Qz5LudKvw4SY5/W7X42desmXNKadW8B2U5Ytrnhv+ZUJLQctg271b/12225FgFvXDO90Ln3K5rS6b7Y0N+qPq+z9C57WU1SaOC9L0MGzr0pP53WVEctgWfUzMH8CJuxvD5Wf80MzjzEbwUN1A5pRzxcJknV6rnzAS1DT/snmhncTrN2YQBO+KevK+9zwOcf9zDKQ1jP0Zm4A50weL/ESPJT68000xpb1VCQa18q85sFE/vHf08oyKzAEGTBg803MQ]=[00001000000700047508]

Subtotal	3,383.40
Total Impuesto Traslado	270.67
Total Impuesto Retenido	0.00
<b>Total</b>	<b>3,654.07</b>

Son -Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 07/100 M.N.-

CFDI Relacionado

### Nombre del Cliente que recibe mercancía

Comentarios

Vía de Embarque **NARANJA**

\* Sin Ruta de



Cobranza

(vacío)

Domicilio de Entrega

calle 1 No. 1057  
Col Zona Industrial  
C.P. 44940, Guadalajara, Jal., México

Instrucciones de entrega

enviar por tres gerras ocurre por cobrar sin seguro. Peso Total 1.50 Kgs.

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML  
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador  
Su opinión es muy importante para nosotros  
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada  
\*\*Mercancía entregada para uso en franja fronteriza.

### Política de Devoluciones:

Forma: IDK-025

Revisión: B

Retención:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.  
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.  
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

F.I.

772,170

